

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MECANISMO	PAISES	OBSERVACIONES
<p>Iniciativa popular</p>	<p>Ecuador Brasil España. Colombia, Venezuela Argentina México</p>	<p><u>¿Qué es?</u> Es un mecanismo de democracia participativa, se refiere a la posibilidad amparada en la constitución, de que las personas puedan presentar iniciativas de ley, sin ser representantes populares en sus respectivos congresos; dichas iniciativas de ley, deberán estar avaladas por una cantidad de firmas, para que puedan ser tomadas en cuenta por su respectiva cámara legislativa.</p> <p>Es un derecho político de un grupo de ciudadanos para poder presentar un Proyecto de Acto Legislativo y/o de ley ante el Congreso de la República, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.</p> <p><u>¿Qué implica?</u> Estas iniciativas pueden versar sobre asuntos públicos, como puede ser una reforma de un estatuto o una ley, o incluso una enmienda constitucional. Planes de desarrollo urbano, municipal o asuntos medioambientales.</p> <p><u>Requisitos :</u> El artículo 61.3 de la Constitución Política de Ecuador, reconoce como derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos, el presentar proyectos de iniciativa popular normativa. Así también, el artículo 103 de la citada Constitución establece como requisito para la presentación de las iniciativas populares, el que se encuentren respaldadas por el 0.25% de las personas inscritas en el Registro Electoral, tratándose de propuestas para reformar la Constitución el 1%; inclusive, quienes</p>

propongan las iniciativas populares, podrán designar a representantes para que participen en los debates

En Brasil se establece: DE LA GESTION DEMOCRATICA DE LA CIUDAD. En su Artículo 43 que para garantizar una gestión democrática de la ciudad, se deberán utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos:

- I - órganos colegiados de política urbana, a nivel nacional, estadual y municipal;
- II - debates, audiencias y consultas públicas;
- III - conferencias sobre asuntos de interés urbano, a nivel nacional, estadual y municipal;
- IV - iniciativa popular para proyectos de ley y de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano

En España la iniciativa popular está regulada a nivel nacional y provincial. La Constitución española prevé la iniciativa popular en su artículo 87.3 y siguientes y en la ley reglamentaria (Ley Nº 3 Orgánica de 1984). Se requieren 500.000 firmas acreditadas de ciudadanos, lo que equivalente al 1,26%. El proceso se inicia mediante la presentación de la documentación en la Mesa del Congreso de los Diputados. La misma examina la documentación remitida y se pronuncia en el plazo de 15 días sobre su admisibilidad. Es dable destacar que la comisión promotora puede entablar recurso de amparo contra la no admisibilidad ante el Tribunal Constitucional. Se establece que el plazo para la junta de firmas tenga una duración de 9 meses. Dicho plazo puede ser prorrogado por causa mayor. Por último, el Estado compensa a los promotores los gastos realizados en la difusión y recolección de firmas, siempre que se alcance el número de firmas requerido y se inicie la tramitación parlamentaria.

En algunos países, la *iniciativa popular* tiene una regulación específica que establece algunas especialidades en su tramitación como puede ser la aceptación de la firma electrónica, aceptada en la Iniciativa legislativa popular en España desde 2006.

El Estado de Colombia reconoce la iniciativa popular en los artículos 154, 155 y 159; el requisito previsto es que deberán estar avaladas por el 5% de los ciudadanos inscritos en el censo electoral, con las facultades de designar a un vocero que será oído por las Cámaras en todas las etapas del trámite.

Un ejemplo de iniciativa popular fue una propuesta ecológica de excluir la minería en el Páramo El Almorzadero.

La República Bolivariana de Venezuela establece en el artículo 204.7 que los electores y electoras en un número no menor del 0.1% de los inscritos en el Registro Civil y Electoral, podrán presentar iniciativas de leyes.

En Argentina este mecanismo se introdujo en la reforma constitucional de 1994, en el artículo 39 de su respectiva Constitución, teniendo como ley reglamentaria la 24.747. Los requisitos que debe contener una iniciativa popular son: petición articulada en forma de ley, exposición de motivos fundada, nombre y domicilio de los promotores, descripción de los gastos y origen de los recursos utilizados y pliegos con firmas recolectadas. El texto del proyecto se presenta ante el Defensor del Pueblo, el cual verifica su contenido, previa recolección de firmas. Las planillas de recolección de firmas deben contener el proyecto, identificar el nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio que figure el padrón electoral de los firmantes. Deberá reunirse al menos el 1.5% de firmas de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, siendo aproximadamente 380 mil firmas. Concluida la recolección de firmas, se presentan ante la Justicia Nacional Electoral quien verifica la autenticidad en un muestreo no inferior del 0.5%, si se constata que el 5% de las firmas son falsas, se desestima el proyecto. Una vez concluida la revisión, se presenta ante la Cámara de Diputados.

Los promotores de la iniciativa tendrán derecho a participar en las reuniones de la comisión que dictamine la iniciativa, con derecho a voz pero sin voto.

En México en el artículo 71 fracción IV de la Constitución se contempla la posibilidad de que los ciudadanos en un número equivalente al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, puedan iniciar leyes.

		<p>El Listado Nominal de Electores en la última elección presidencial (2012), registró la cantidad de 77.738.494 electores, de acuerdo con lo anterior, se requeriría por lo menos, de 1.313.780 firmas.</p> <p>Corresponde al Congreso de la Unión, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo XXIX-O, legislar sobre iniciativa ciudadana. Pero hasta ahora no lo ha hecho y, por lo tanto, no está reglamentada ni se han presentado iniciativas de ley.</p> <p>El sistema federal mexicano, reconoce la iniciativa popular en los Estados de Aguascalientes, Colima, Durango, Michoacán, Puebla, Veracruz, Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Morelos, Tabasco, Yucatán, Coahuila, Distrito Federal, Guerrero, Nayarit, Tamaulipas y Zacatecas</p>
<p>Revocación de mandato</p>	<p>Venezuela Colombia Bolivia</p>	<p><u>¿Qué es?</u> La revocación del mandato es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido. La revocación del mandato abre la posibilidad a la ciudadanía para que, una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta del cuerpo electoral la remoción de un funcionario público electo, antes de que venza el plazo para el cual fue designado. Es Una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder</p> <p><u>¿Qué implica?</u> La remoción de un funcionario público electo, antes de que venza el plazo para el cual fue designado.</p> <p><u>Requisitos</u> En Venezuela, la Constitución Política en el artículo 70, señala que todos los cargos de elección popular son revocables, incluyendo el Titular del Poder Ejecutivo. La revocación se lleva a cabo a través del llamado referéndum popular. Los requisitos ue deben cumplirse para que proceda son:</p>

		<ul style="list-style-type: none">• Haber transcurrido la mitad del periodo para el cual el funcionario fue electo.• Solicitarlo un número no menor del 20% de los electores inscritos en la correspondiente circunscripción. <p>Además: El mandato se considerará revocado, cuando igual o mayor número de electores que eligieron al funcionario hubieren votado a favor de la revocación, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores, igual o superior al veinticinco por ciento de los electores inscritos, y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la ley.</p> <p>También se prevé que: Durante el período para el cual fue electo el funcionario, no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.</p> <p>En Colombia la Ley 134 dice: ARTÍCULO 63. REVOCATORIA DEL MANDATO. Previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley para la presentación e inscripción de iniciativas legislativas y normativas, un número de ciudadanos no inferior el 40% del total de votos válidos emitidos en la elección del respectivo mandatario, podrá solicitar ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, la convocatoria a la votación para la revocatoria del mandato de un gobernador o un alcalde. Sólo podrán solicitar la revocatoria quienes participaron en la votación en la cual se eligió al funcionario correspondiente.</p> <p>La revocatoria del mandato procederá siempre y cuando haya transcurrido no menos de un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo mandatario.</p> <p>En Bolivia recientemente se llevó a cabo un procedimiento de revocación de mandato para destituir al Titular del Poder Ejecutivo. En este caso, el actual Presidente Evo Morales fue sometido a dicho procedimiento de acuerdo con la Ley No. 3850, de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular.</p> <p>En dicha Ley se establece la definición de referéndum revocatorio, la fecha de realización, las preguntas que se someterán a juicio de la ciudadanía, las autoridades encargadas de llevar a cabo el proceso, los</p>
--	--	---

		<p>efectos de la revocación y los requisitos para su aplicación y procedencia, destacando sobre éstos últimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Obtener una votación superior al porcentaje de la votación obtenida en la última elección por la autoridad objeto de la revocatoria. •Obtener un número de votos superior al total obtenido en la última elección por la autoridad objeto de la revocatoria. <p>NOTA: En México no se cuenta con la figura de la revocación de mandato en el ámbito federal, se aplica a nivel local para algunos servidores públicos integrantes de Ayuntamientos. Chihuahua es la única Entidad Federativa que contempla la revocación del mandato para Gobernador.</p>
Rendición de cuentas	Ecuador Chile. México	<p><u>¿Qué es?</u> Rendición de cuentas significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.</p> <p><u>¿Qué implica?</u> Básicamente la transparencia y la rendición de cuentas son dos componentes esenciales de la democracia. Si la ciudadanía no sabe en qué se está invirtiendo o gastando, no podrían saber qué exigir ni qué es lo que se necesita para satisfacer sus necesidades.</p> <p><u>Requisitos</u> En Chile la Legislación para asegurar el acceso a la Información sobre asuntos de índole pública, en este sentido son tres las normas que contienen este tipo de información; Ley N° 19.653, incorporó una serie de disposiciones referentes a la publicidad de los actos de la Administración del Estado, dispone que son públicos los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado y los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial. Decreto n° 26 sobre el Secreto o Reserva de los actos y documentos de la Administración del Estado, dispone que se encuentran a disposición permanente del público aquellos que han sido objeto de</p>

publicación íntegra en el Diario Oficial y que se encuentran consignados en un índice que debe llevar cada servicio. Finalmente durante el año 2003 se publicó la ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado, esta Ley le otorga al ciudadano el derecho a conocer el estado en que se encuentran las resoluciones que se dictan dentro del proceso y el resultado de la gestión.

En Ecuador la Rendición de cuentas es un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios, o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que están obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos. Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas.

En Chile se llama acceso a Información relevante. El Ministerio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y accesible.

En México, la secretaría de la función pública menciona algunas leyes para el acceso a la información:
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

Artículo 2. Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

		Así como el reglamento de la Ley Federal de Transparencia, la Ley Federal de Archivos y el Manual de Transparencia y Archivos
Sufragio	Colombia Venezuela España Ecuador México	<p><u>¿Qué es?</u> Acto mediante el cual un ciudadano participa de manera activa en la elección de las personas que quieren que las representen o en la adopción de una decisión, pronunciándose en uno y otro sentido. Es, por tanto, un método de toma de decisiones en el que un grupo, tal como una junta o un electorado, trata de medir su opinión conjunta En todas las constituciones se establece en sufragio o voto como medio de participación para casi cualquier tipo de elección popular, además al tratarse de democracias, es indispensable tener un sistema de elección (a cualquier nivel de gobierno) popular.</p> <p><u>¿Qué implica?</u> Apoyo o preferencia por cierta moción, propuesta, candidato, o selección de candidatos durante una votación.</p> <p><u>Requisitos.</u> En Colombia: Ser colombiano(a), mayor de edad y tener cédula de vecindad. Tener la cédula con número de empadronamiento. Estar en capacidad de ejercer libremente sus derechos civiles y políticos. Estar incluido en el padrón. Al alcanzar la mayoría de edad (18 años), los ciudadanos se deben inscribir en el municipio donde viven para el otorgamiento de la cédula documento de identidad que expide el Registro Nacional de Estado Civil. En Venezuela: Estar inscrito en el Registro Electoral. Cédula de Identidad laminada (vigente o vencida). No estar sujeto a interdicción civil ni a condena penal que lleve consigo inhabilitación política. El Pasaporte no sustituye la Cédula de Identidad para el ejercicio de la votación en el exterior.</p>

		<p>En España: Nacionalidad Para votar en unas elecciones es necesario tener la nacionalidad española. Por tanto, el requisito de nacionalidad española indicado por la ley electoral se aplica sólo a las Elecciones Generales (Congreso de los Diputados y Senado) y a las de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. En este último supuesto, las leyes electorales autonómicas definen como electores a quienes ostenten la condición política de ciudadanos de la Comunidad Autónoma respectiva, es decir, aquellos que tengan la condición de vecino en cualquiera de los municipios integrados en el territorio de la comunidad de que se trate.</p> <p>Mayoría de edad Para asegurar la capacidad del elector, todas las legislaciones electorales exigen una edad mínima para poder ejercer el derecho de voto. En España, la Constitución establece la mayoría de edad a los 18 años (art. 12 CE). Esta condición debe cumplirse el día de la votación, de tal manera que sólo pueden votar quienes ese día tengan 18 años o más.</p> <p>Pleno uso de los derechos políticos Privación de libertad y derecho de sufragio En relación con los internos en establecimientos penitenciarios, la Junta Electoral Central ha reiterado en varios acuerdos que no pueden votar quienes se encuentren cumpliendo pena de privación o suspensión del derecho de sufragio impuesta por sentencia firme. Por tanto, quienes no se encuentren afectados por esa imposibilidad pueden ejercer su derecho al voto bien por correo, bien personalmente si el régimen penitenciario lo permite, y siempre que se encuentren inscritos en el censo electoral.</p> <p>Inscripción en el censo electoral</p> <p>En Ecuador: Ser ecuatoriano, mayor de 18 años y estar habilitado para ejercer sus derechos políticos. Estar debidamente empadronado, calidad que se acredita con la cédula de identidad. El voto es universal, igual y directo. Su ejercicio es personal, obligatorio y secreto. Para los mayores de 65 años y los analfabetos el voto es opcional.</p> <p>En México pueden votar: Todos los mexicanos mayores de 18 años y que tengan un modo honesto de</p>
--	--	---

		<p>vivir pueden participar en las elecciones. Sin embargo, para que disfruten de ese derecho es necesario, además, que estén inscritos en el Registro Federal de Electores y cuenten con una credencial para votar con fotografía.</p> <p>Los ciudadanos que hayan sido rehabilitados en sus derechos político-electorales.</p> <p>Los ciudadanos que cuenten con una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en sus resolutivos ordene que se les permita votar.</p>
<p>Presupuesto participativo</p>	<p>Brasil Argentina España Chile México</p>	<p><u>¿Qué es?</u></p> <p>El presupuesto participativo es una herramienta de democracia participativa o de la democracia directa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes a los presupuestos públicos, generalmente sobre el presupuesto municipal.</p> <p>Es un proceso de consulta y diálogo entre la comunidad y las autoridades sobre cuáles son las prioridades de inversión de un municipio.</p> <p><u>¿Qué implica?</u></p> <p>La toma de decisiones respecto de los presupuestos de los gobiernos.</p> <p><u>Contenido:</u></p> <p>Brasil. Art. 44. En la esfera municipal, la gestión presupuestaria participativa a la que se refiere el punto f) del inciso III del art. 4º de esta Ley incluirá la realización de debates, audiencias y consultas públicas sobre las propuestas del plan plurianual, de la ley de directrices presupuestarias y del presupuesto anual, como condición obligatoria para que sean aprobados por el Legislativo municipal.</p> <p>El objetivo principal del presupuesto participativo en Porto Alegre se centró en la justicia social: empoderar a las comunidades y conseguir que las necesidades de los más desvalidos, a menudo olvidadas, pasen a primer término mediante la inversión de prioridades. La experiencia continúa en vigor, aunque el cambio de gobierno municipal en 2004 propició modificaciones substanciales en el</p>

		<p>proceso y sus objetivos</p> <p>En México ha sido esta una nueva modalidad de los nuevos gobiernos en los que se pretende democratizar más el país.</p> <p>Argentina: El presupuesto participativo comienza a aplicarse en la República Argentina tras los graves conflictos económicos, políticos y sociales de fines de 2001, en el contexto de una profunda crisis de representación.</p> <p>En la Constitución Nacional (CN) se establece el sistema de gobierno bajo la “forma representativa, republicana y federal” (art. 1) y se define a la forma representativa al regular que “el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución” (art. 22).</p> <p>Al igual que en los demás países son pocos los municipios en los que la ley aplica el presupuesto participativo, no es general para toda la República. Por su parte, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto 3.333/05, crea el Programa Provincial para la Implementación Progresiva del Presupuesto Participativo, que invita a los municipios bonaerenses a sumarse a dicha iniciativa.</p> <p>España: es necesaria una firme voluntad política, tanto del alcalde como del resto del Equipo de Gobierno Municipal; pero de manera fundamental debe concretarse en el cumplimiento de los compromisos presupuestales contraídos con la población”. Esa voluntad política debería quedar reflejada en algún acuerdo público.</p> <p>El reglamento es la pieza fundamental para el funcionamiento del presupuesto participativo. El Autorreglamento contiene las normas de funcionamiento del Presupuesto Participativo. Se le llama “auto” porque son las vecinas y los vecinos quienes lo escriben y lo aprueban, la propia ciudadanía lo elabora. En su confección inicial (la más dificultosa como es natural) participó el movimiento vecinal organizado que escribió un Autorreglamento de los más completos del Estado español.</p> <p>El Autorreglamento recoge los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Principios básicos, por ejemplo, los objetivos que persigue la democracia participativa y el
--	--	---

		<p>presupuesto participativo en concreto: cogestión pública, democracia directa, justicia social, redistribución del poder político...</p> <p>2. Cómo se dividen las asambleas de la ciudad y cómo se organiza el presupuesto participativo: órganos y grupos de trabajo. Toda la información de las convocatorias, los participantes, los requisitos para participar, los delegados y las delegadas, etc están recogidos en sus artículos.</p> <p>3. Cómo se ponen en orden las propuestas (priorización), a partir de los puntos de las votaciones de las Asambleas y a la aplicación de criterios de justicia social.</p> <p>En Chile: Anualmente el Ministerio Secretaría General de Gobierno realizará una Cuenta Pública Participativa sobre sus planes, programas, políticas acciones y presupuesto. La cuenta pública se realizará de manera presencial y de manera desconcentrada.</p> <p>En México: Es un espacio público en el cual el gobierno y la sociedad se reúnen para ponerse de acuerdo acerca de cómo empatar las prioridades de los ciudadanos con la agenda de políticas públicas. Se trata de un mecanismo de democracia participativa en la gestión pública, que tiene como objetivo central generar procesos e instancias de participación ciudadana en el establecimiento de prioridades presupuestarias.</p> <p>Por medio de debates y consultas, los habitantes de una ciudad se acercan y forman parte del proceso de planeación del presupuesto público y lo hacen expresando sus necesidades y sus prioridades. El gobierno paulatinamente va incluyendo las prioridades de los habitantes en el presupuesto para que parte del dinero se destine exclusivamente a satisfacer las necesidades que los mismos ciudadanos manifestaron como más importantes.</p> <p>Por lo anterior, el presupuesto participativo es aquél que incluye las preferencias de los ciudadanos</p>
Referéndum	Colombia Brasil España Chile	<p>¿Qué es?</p> <p>El referéndum o referendo es el procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos cuya ratificación por el pueblo se propone.</p> <p>El referéndum es el mecanismo de democracia semidirecta por antonomasia y en la actualidad</p>

	Cuba Ecuador México Nicaragua	<p>complementa el régimen de democracia representativa, potenciando la intervención directa del cuerpo electoral.</p> <p>El referéndum es un procedimiento para tomar decisiones por el cual los ciudadanos ejercen el derecho de sufragio para decidir acerca de una propuesta de resolución mediante la expresión de su acuerdo o desacuerdo. Para llegar al acuerdo tiene que haber mayoría absoluta entre los votos.</p>			
		<p>¿Qué implica?</p> <p>En la mayoría de los países se usa sólo en casos extraordinarios. Por citar algunos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El referéndum de 1980 en Chile donde se votó por la aprobación de la Constitución de 1980, firmada y redactada por el gobierno de Augusto Pinochet, que es la que rige actualmente. En Chile esta Constitución ha sido objeto de dudas por su carácter antidemocrático e ilegítimo de su origen, ya que además se considera que su referéndum fue fraudulento. Sin embargo, por aplicación del principio de Seguridad Jurídico se ha consolidado, incluso por detractores del régimen de Pinochet. * El referéndum de 1988 en Chile donde se votó por la no continuidad del régimen de Augusto Pinochet. * En 2003, cuando Andrés Manuel López Obrador convocó a los habitantes del Distrito Federal (México) a votar sobre la continuidad de su gobierno 3 años más y ganó el referéndum con más del 75% de los votos. * En 2004, el difundido referéndum revocatorio convocado en Venezuela para que los votantes evaluarán el desempeño del Presidente Hugo Chávez, donde resultó ganador. <p>NOTA: Según el artículo 284-3 de la Constitución de Haití, “Toda Consulta Popular tendiente a modificar la Constitución por la vía del referéndum está formalmente prohibida”.</p>			
		<u>Colombia</u>	<u>Brasil</u>	<u>España</u>	<u>Chile</u>
En Colombia en la ley 134 de 1994 REFERENDO. Es la convocatoria que se hace al pueblo para que	Coordinación a nivel nacional del Movimiento Sindical urbano y rural: 4 centrales sindicales	la Constitución Española prevé distintos tipos de referéndum en los casos indicados ¹ : Reforma de la Constitución	En Chile hay Consultas Ciudadanas: señalar aquellas materias de		

		<p>apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente. El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local. También los hay refrendo aprobatorio o derogatorio.</p> <p>En el artículo 70 de la constitución bolivariana de Venezuela se establece el refrendo como mecanismo mismo que en la ley orgánica de participación ciudadana se detalla más. En sí, el refrendo para ambos países representa en esencia el aprobar o derogar una norma jurídica.</p>	<p>urbanas y una rural (Contag) y varias confederaciones sectoriales (profesores universitarios, funcionarios públicos); Organización de varios sectores sociales marginalizados y emergentes: niños de la calle, trabajadores sin tierra, vecinos sin techo, indígenas, negros, "seringueiros", "barrageiros"; Constitución de redes de ONG, las más activas agrupadas en la Asociación Brasileña de ONG (ABONG), muy vinculadas a los movimientos de</p>	<p>mediante los artículos 167.3 (referéndum facultativo constituyente) y 168.3 (referéndum obligatorio constituyente)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. 2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso por mayoría de dos tercios podrá aprobar la reforma. 	<p>interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas y sobre estos temas efectuar consultas ciudadanas de manera informada, pluralista y representativa.</p>
--	--	--	--	---	--

			<p>base y algunas de ellas especializadas en la asesoría y capacitación de los movimientos en las relaciones con el poder público (Pólis, Ibase, Inesc, Diap, Cefemea);</p> <p>-Creación de redes temáticas nacionades con intercambio de experiencias y acciones colectivas conjuntas, a través de forums (violencia rural y urbana, reforma agraria, derecho indígena, vivienda , medio ambiente, derechos humanos y de los niños, participación popular en los gobiernos municipales);-</p> <p>-Acciones colectivas</p>	<p>3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras. (Artículo 167. Constitución Española)</p> <p>1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título Preliminar, al Capítulo II, Sección I del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.</p> <p>2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de</p>	
--	--	--	--	--	--

			<p>de movilización, presión sobre las instituciones, debate público, acción directa y desobediencia civil (Campaña contra el hambre, miseria y por la vida, 4.000 comités en el país, caravanas y marchas, proyecto de ley de iniciativa ciudadana, con 700.000 firmas, en discusión en el Parlamento, creando un fondo de Vivienda Popular);</p> <p>-Acciones económicas, solidarias, cooperativas y autosostenidas de grupos populares, coordinados por una federación nacional, etc.</p>	<p>ambas Cámaras.</p> <p>3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación. (Artículo 168. Constitución Española)</p>	
--	--	--	---	--	--

		<u>Cuba</u>	<u>Ecuador</u>	<u>México</u>	<u>Nicaragua</u>
		<p>La Constitución de Cuba establece como atribución de la Asamblea Nacional del Poder Popular la de “aprobar, modificar o derogar las leyes y someterlas previamente a la consulta popular cuando lo estime conveniente en atención a la índole de la legislación de que se trate” (Art. 75 inc. b), así como la de disponer la convocatoria de referenda en los demás casos que prevé la Constitución u otros que la propia Asamblea considere procedentes. La</p>	<p>La Constitución de Ecuador reconoce como derecho de los ciudadanos el de “...ser consultados en los casos previstos en la Constitución...” (Art. 32) y señala la obligatoriedad de la decisión tomada por ese medio (Art. 35). El Congreso Nacional de Ecuador, por su parte, puede solicitar al Presidente de la República que, habiendo objetado leyes que han sido</p>	<p>El Congreso mexicano tiene facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal. Sin embargo, los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley se determinen deberán ser sometidos al <i>referéndum</i> (Art. 73, VI inc. 2). Mas no en todos los estados de la República mexicana existe el referéndum como mecanismo de participación.</p>	<p>La Constitución de Nicaragua señala entre las funciones del Consejo Supremo Electoral la de “organizar y dirigir las elecciones, plebiscitos o referenda que se convoquen de acuerdo a lo establecido en la Constitución y en la ley (Art.173 inc.1)”.</p>

		<p>reforma a la Constitución acordada por aquella Asamblea (única que puede reformarla) cuando sea total o se refiera a la integración o facultades de la Asamblea Nacional del Poder Popular o de su Consejo de Estado a derechos y deberes consagrados en la Constitución, requiere además, la ratificación por parte del electorado a través de un <i>referéndum</i> convocado al efecto por la Asamblea.</p>	<p>aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, las someta a consulta popular (Art. 69). En todo caso, se establece como atribución y deber del Presidente “convocar y someter a consulta popular las cuestiones que a su juicio sean de trascendental importancia para el Estado”, especialmente los proyectos de reforma constitucional y la aprobación y ratificación de</p>		
--	--	--	---	--	--

			tratados o acuerdos internacionales, sobre cuya conveniencia no hayan logrado un acuerdo el titular del Ejecutivo y el Congreso Nacional (Art. 78 inc. p. en relación con el Art. 143).		
--	--	--	---	--	--